



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la modificación y prórroga de la **LEY N° 5918 “DE EMERGENCIA DEL SECTOR TABACALERO”**, sancionada el día doce de mayo del año 2016 en este mismo recinto, y promulgada el día veintitrés de mayo del mismo año en Boletín Oficial N° 60.

Tengo el agrado de dirigirme a este Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley, cuyo propósito es modificar y prorrogar por el término de **cinco (5) años** la vigencia de la citada norma. Esta solicitud no es azarosa: responde a la necesidad de finalizar de manera urgente el reordenamiento financiero del sector, bajo un esquema de responsabilidad institucional mucho más riguroso que el anterior.

Esta prórroga no constituye una mera extensión temporal, sino una herramienta estratégica indispensable para continuar con el sostenimiento de la actividad productiva que representa uno de los mayores motores de empleo privado y desarrollo social en los Valles de nuestra provincia; y finalizar con el reordenamiento administrativo y financiero del sector, respecto del cual debemos continuar acompañando para garantizar la continuidad de la producción y sus instituciones.

La decisión de extender este marco de excepción se sustenta en los siguientes fundamentos, que tienen como fin continuar y concluir con las medidas, iniciadas con la ley n° 5918; tendientes a la reestructuración, saneamiento y reactivación de la producción tabacalera en su conjunto:

Persistencia de la Crisis Macroeconómica y Costo de Producción: La inestabilidad económica nacional, caracterizada por una inflación sostenida y una brecha cambiaria que encarece los insumos dolarizados (fertilizantes, energía y fitosanitarios), ha golpeado severamente la rentabilidad del productor. *En este contexto, la Ley 5918 actúa como un “escudo” que permite al sector navegar la crisis, garantizando que el tabaco jujeño siga siendo competitivo en el mercado internacional.*

Consolidación del Plan de Saneamiento Económico Financiero: Tal como lo prevé el Artículo 2° de la ley vigente, el Plan de Saneamiento es un proceso complejo de reingeniería de pasivos. La volatilidad de las tasas de interés y las condiciones financieras del país en la última década han hecho que los plazos originales resulten insuficientes para alcanzar un saneamiento definitivo. La prórroga permitirá



Frente Jujuy Crece

LEGISLATURA DE JUJUY



Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy

concluir este proceso, otorgando a la Cooperativa de Tabacaleros la previsibilidad necesaria para sanear sus estructuras sin interrumpir el ciclo productivo.

Control, Transparencia y Seguimiento: La modificación del Artículo n° 10° que contempla la vigencia de la Comisión de Seguimiento con mayor rigor es una garantía de transparencia. El nuevo diseño vincula directamente al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y junto a la Legislatura, con el fin de auditar con rigor el Plan de Saneamiento. *La Cooperativa ya no solo deberá "asistir" a reuniones, sino que deberá rendir cuentas bajo apercibimiento de auditorías externas.* Se mantiene activo el mecanismo de control parlamentario, técnico y del sector productivo. Esto asegura que la emergencia sea administrada con criterios de eficiencia y que los informes semestrales sigan siendo el instrumento de fiscalización sobre el avance del saneamiento del sector.

Impacto Social y Defensa del Empleo: No podemos ignorar que el sector tabacalero genera miles de jornales directos por campaña. En los departamentos de El Carmen, Palpalá y San Antonio, la salud de la actividad tabacalera es sinónimo de paz social.

Finalización del Saneamiento: Estos dos años deben ser el capítulo final del saneamiento. La nueva Comisión de Seguimiento tiene el mandato de elevar informes semestrales que detallen cómo se están generando los fondos para cubrir las deudas bancarias, asegurando que el proceso de reestructuración llegue a su fin de manera definitiva y transparente.

Por lo detallado nos vemos en la necesidad de presentar este proyecto como una alternativa para *resguardar los recursos de todos los jujeños, evitando que nuevos incumplimientos financieros de las entidades del sector vuelvan a afectar la Coparticipación Federal de la Provincia.* Esta prórroga de corto plazo establece un límite estricto para que la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy cumpla con sus obligaciones pendientes de 2026, asumiendo la responsabilidad de su gestión *sin comprometer el erario público provincial.*

Este proyecto resulta una respuesta a lo que la realidad social y económica requiere; puesto que equilibra el apoyo indispensable al pequeño y mediano productor tabacalero con una fiscalización técnica inflexible sobre las instituciones que conforman el sector, garantizando transparencia en el uso del Fondo Especial del Tabaco (FET).

Por todo lo expuesto, y con la convicción de que debemos seguir acompañando a nuestros productores en la culminación de su recuperación estructural, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Frente Jujuy Crece

LEGISLATURA DE JUJUY



Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy

LA LEGISLATURA DE JUJUY

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA LEY N° 5.918

ARTICULO 1º.- Prorróguese por el término de dos (5) años desde el 23 de Mayo de 2026, la Emergencia del Sector Tabacalero dispuesta por Ley N° 5.918 en los términos de la mencionada norma cuya vigencia se mantiene.

ARTICULO 2º.- Modifíquese el Art. N° 10 de la Ley N° 5.918, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10º.- DE LA CREACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO DEL SECTOR TABACALERO Y DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Créase una Comisión que estará a cargo de la elaboración y seguimiento de un Plan de Saneamiento del Sector Tabacalero que contenga las proyecciones económicas del mismo e incluya el normal desarrollo de las actividades de toda la cadena productiva; debiendo ésta elevar informes semestrales del cumplimiento de sus fines mientras dure la prórroga de la emergencia que se declara por la presente.

La Comisión estará integrada por:

- Un (1) miembro designado por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
- Un (1) miembro designado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- Dos (2) miembros designados por la Comisión de Economía de la Legislatura Provincial.
- Un (1) miembro a ser designado por la Cámara del Tabaco de Jujuy.
- Un (1) miembro a ser designado por la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda.

La Comisión dictará su propio reglamento de funcionamiento y podrá también constituir unidades externas de auditoría para el control del cumplimiento del PLAN DE SANEAMIENTO.”



Frente Jujuy Crece

LEGISLATURA DE JUJUY



Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ESTELA PATRICIA RIOS
Bloque Frente Jujuy Crece